



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON ELECTRO ZAÑA S.A.C.

Conste por el presente documento la Adenda de Modificación del Contrato de Inversión de fecha 30 de octubre de 2013, que celebran de una parte el **Ministerio de Energía y Minas**, representado por el Viceministro de Energía, señor Arturo Leonardo Vásquez Cordano, designado por Resolución Ministerial N° 186-2017-MEM/DM, de fecha 17 de mayo de 2017, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por su Director Ejecutivo, señor Álvaro Enrique Quijandría Fernández, designado por Resolución Suprema N° 036-2016-EF, de fecha 21 de noviembre de 2016, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú; ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el "**ESTADO**"; y de la otra parte **ELECTRO ZAÑA S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20521783550, con domicilio en Av. Jorge Basadre N° 310, Oficina 801, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú, representada por su Apoderado señor Sebastián de Osma Berckemeyer, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43151460, según poder inscrito en la Partida N° 12299891 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará el "**INVERSIONISTA**", de acuerdo al Contrato de Concesión Definitiva de Generación con Recursos Energéticos Renovables N° 404-2012 de fecha 02 de agosto de 2012, el Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) de fecha 18 de febrero de 2014 y el Contrato de Concesión N° 486-2016 para el desarrollo de la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión en 60 kV C.H. Zaña - S.E. Cayaltí de fecha 13 de octubre de 2016; celebrados entre el Estado Peruano, a través del **Ministerio de Energía y Minas** y el **INVERSIONISTA**, en adelante denominados **CONTRATOS DE CONCESIÓN**, en los términos y condiciones siguientes:

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 30 de octubre de 2013, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron un Contrato de Inversión, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, para efectos de acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado "Central Hidroeléctrica Zaña", en adelante referido como el **PROYECTO**.
- 1.2 Con fecha 08 de marzo de 2016, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron una Adenda de Modificación del Contrato de Inversión, por el incremento del monto de inversión comprometida y la ampliación del plazo de ejecución de la inversión.
- 1.3 El Contrato de Inversión celebrado el 30 de octubre de 2013 y la Adenda de Modificación de fecha 08 de marzo de 2016, se denominarán en lo sucesivo el **CONTRATO**.



Handwritten signature





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 1.4 En la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, el **INVERSIONISTA** se comprometió a ejecutar inversiones por un monto de US\$ 30 533 604,00 (Treinta Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Cuatro y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de cinco (05) años, cinco (05) meses y dieciocho (18) días, contado a partir del 10 de julio de 2013, fecha de solicitud de suscripción del **CONTRATO**, hasta el 28 de diciembre de 2018, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056.
- 1.5 Con fecha 24 de febrero de 2017, el **INVERSIONISTA** presentó ante **PROINVERSIÓN** una solicitud de suscripción de una Adenda de Modificación del **CONTRATO**, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973 y normas modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y modificado por Decretos Supremos N° 096-2011-EF y N° 187-2013-EF, en adelante denominado **REGLAMENTO**¹; por la reducción del monto del compromiso de inversión y la modificación de la Lista de Bienes, Servicios y Contratos de Construcción.

Cabe señalar, que el **INVERSIONISTA** no solicitó la modificación del plazo de ejecución de la inversión establecida en la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, el cual se mantiene en cinco (05) años, cinco (05) meses y dieciocho (18) días, contado a partir del 10 de julio de 2013, fecha de solicitud de suscripción del **CONTRATO**, hasta el 28 de diciembre de 2018.



- 1.6 Con fecha 03 de marzo de 2017, a través de los Oficios N° 235-2017/PROINVERSIÓN/DSI y N° 237-2017/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al **Ministerio de Energía y Minas** y al **Ministerio de Economía y Finanzas**, respectivamente, copia de la solicitud presentada por el **INVERSIONISTA**, para su opinión sobre la modificación del Cronograma de Ejecución de Inversiones, de conformidad con lo establecido en el Numeral 4.4 del Artículo 4° del **REGLAMENTO**.
- 1.7 Con fecha 15 de mayo de 2017, mediante Oficio N° 919-2017-MEM/DGE, el **Ministerio de Energía y Minas** emitió opinión favorable al nuevo Cronograma de Ejecución de Inversiones presentado por el **INVERSIONISTA**. Para tal efecto, adjuntó el Informe N° 226-2017-MEM/DGE-DCE, elaborado por la Dirección de Concesiones Eléctricas de la Dirección General de Electricidad de dicho sector.

SK



Cabe indicar que, a través del referido informe, la Dirección de Concesiones Eléctricas de la Dirección General de Electricidad emitió opinión favorable al Cronograma de Ejecución de Inversiones del **INVERSIONISTA**, en virtud a Contrato de Concesión N° 486-2016, celebrado el 13 de octubre de 2016, para el desarrollo de la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión en 60 kV C.H. Zaña - S.E. Cayaltí, la cual forma parte del **PROYECTO**.



¹ Cabe indicar que, con fecha 07 de mayo de 2017, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", el Decreto Supremo N° 129-2017-EF, mediante el cual se aprobó las modificaciones al **REGLAMENTO**. No obstante, dichas modificaciones no alteran en modo alguno la suscripción de la presente adenda.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

De igual manera, el referido Ministerio autorizó el periodo de muestras, pruebas y ensayos, denominado "Periodo de Pruebas", el mismo que se desarrollará del 01 de octubre al 28 de diciembre de 2018.

- 1.8 Con fechas 29 de mayo y 08 de junio de 2017, mediante Informe Técnico N° 99-2017/DSI e Informe Legal N° 79-2017/DSI, respectivamente, la Dirección de Servicios al Inversionista consideró procedente aprobar la suscripción de la Adenda de Modificación del **CONTRATO** a celebrarse con el **INVERSIONISTA**.

De acuerdo a lo señalado en los referidos informes, el monto de la inversión comprometida en la Cláusula Segunda del **CONTRATO** se reduce de US\$ 30 533 604,00 (Treinta Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Cuatro y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a US\$ 28 662 207,00 (Veintiocho Millones Seiscientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Siete y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); y, asimismo, el plazo de ejecución de la inversión se mantiene en cinco (05) años, cinco (05) meses y dieciocho (18) días, contado a partir del 10 de julio de 2013, fecha de solicitud de suscripción del **CONTRATO**, hasta el 28 de diciembre de 2018.

2. OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

- 2.1 La presente Adenda tiene por objeto reducir el monto del compromiso de inversión en el **CONTRATO**.
- 2.2 En ese sentido, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan modificar el primer párrafo de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, la misma que tendrá el siguiente tenor:

"**CLÁUSULA SEGUNDA.**- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, correspondientes al **PROYECTO**, por un monto total de US\$ 28 662 207,00 (Veintiocho Millones Seiscientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Siete y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de cinco (05) años, cinco (05) meses y dieciocho (18) días, contado a partir del 10 de julio de 2013, fecha de solicitud de suscripción del presente Contrato de inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056".

- 2.3 De igual manera, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan reemplazar el Anexo I del **CONTRATO** por el Anexo I adjunto a la presente Adenda.

3. DISPOSICIONES FINALES

- 3.1 Queda claramente establecido que la presente Adenda de Modificación que celebran el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA**, no varía en modo alguno el resto de derechos y obligaciones establecidos en el **CONTRATO**.
- 3.2 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17° del **REGLAMENTO**, se deja constancia que los efectos de la presente Adenda se retrotraen al 24 de febrero de 2017, fecha en la cual el **INVERSIONISTA** presentó su solicitud de modificación del **CONTRATO**.



Handwritten signature





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Estando las partes de acuerdo con todos los términos de la presente Adenda de Modificación del **CONTRATO**, la suscriben, en Lima, en tres (03) originales de igual contenido, a los veinte (20) días del mes de Julio de 2017.

Por el INVERSIONISTA

Sebastián de Osma Berckemeyer
Apoderado

Por PROINVERSIÓN

Alvaro Enrique Quijandria Fernández
Director Ejecutivo
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Se culmina la suscripción de la presente Adenda, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año 2017.

Por el Ministerio de Energía y Minas

Arturo Leonardo Vásquez Cordano
Viceministro de Energía
Ministerio de Energía y Minas